

Comunicación de la Provincia de cien días y siete pesetas  
suporte de la ciudadela personalis expendidas en el año eco-  
nómico 1878 á 79.

El Sr. Presidente manifiesto á la corporación: que en virtud  
del contrato que el Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados  
tiene celebrado con el titular de Medicina y Cirugía de esta villa D.  
José María Montero en quince de Abril de 1877 por término de  
cuatro años, viene obligado la Corporación á satisfacer á dicho  
funcionario dos mil setecientas cincuenta pesetas anuales  
mas como quince que como empleado del municipio hay que  
hacerle el descuento que previene á los de esta clase la vigente  
Ley de Arrendamientos, y habiendo reclamado la falta de su haber  
cuyado en el contrato de referencia, se está en el caso de acordar  
lo que convenga sobre este punto; o por lo que el facultativo  
se reintegre del importe del descuento que se le hace. También  
se halla en iguales circunstancias el Secretario de este Ayunta-  
miento, coincidiendo además lo que el Sr. D. Montero  
que de ninguna manera viene á distraer el inmenso traba-  
jo que sobre el mismo pesa, por lo que es indispensable acordar  
el medio de indemnizarle también el descuento que sufre,  
por las mil doscientas cincuenta pesetas que tiene  
de dotación. Entera de la Corporación y después de una me-  
morada discusión en la que consultaron todas las consig-  
naciones que por artículos y capítulos tiene el presupuesto del  
actual año económico, y haciendo suyas las reflexiones de su  
digno Presidente, por unanimidad acordaron: Que los des-  
cuentos que se hacen al facultativo titular y Secretario del  
Ayuntamiento, se les indemnice de las quinientas pesetas  
que se presupuestan en el capítulo 9 artículo 11 del  
presupuesto vigente, puesto que no tiene este Ayuntamiento nin-  
guna carga de justicia ni créditos legales que satisfacer;  
y en caso que falte, según consta el capítulo 11 artículo mu-  
nico de dicho presupuesto; para lo cual facultan al Sr. Presiden-  
te á fin de que testimoniando tal acuerdo lo lleve al Sr. Jefe  
Mayor Civil de la Provincia, duplicandole para al mismo  
su respectiva aprobación.

